

Acuerdo Administrativo

entre

**la Delegación de la Unión Europea
en la República de Colombia**

y

**el Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República de Colombia**

y

**la Registraduría Nacional del Estado Civil
de la República de Colombia**

y

**el Consejo Nacional Electoral
de la República de Colombia**

relativo a

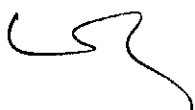
**la observación de las elecciones
de Congreso y Presidencia de la República
en 2022 en Colombia**

1. La Registraduría Nacional de Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral de la República de Colombia han cursado una invitación a la Unión Europea el 9 de septiembre de 2021 para que observe las elecciones de Congreso y Presidencia de la República del año 2022 en Colombia.
2. El objetivo del presente Acuerdo Administrativo (AA) es organizar las relaciones entre la MOE de la UE y las autoridades competentes de la República de Colombia (denominados conjuntamente «los participantes») en el marco de las actividades de la misión de la MOE de la UE, incluidas las respectivas responsabilidades de cada uno de los participantes.
3. El presente AA es público y los participantes son libres de divulgar su contenido como deseen.
4. La MOE de la UE y sus miembros mantendrán una imparcialidad, objetividad e independencia estrictas en el desempeño de su mandato. Todos los observadores de la MOE de la UE respetarán las disposiciones del Código de conducta de los observadores europeos (adjunto en anexo). La MOE de la UE se atenderá a la Declaración de Principios de las Naciones Unidas para la Observación Internacional de Elecciones y al Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones (adjunto en anexo), cuya adopción por las Naciones Unidas tuvo lugar en Nueva York en octubre de 2005.
5. Las autoridades competentes del Gobierno de la República de Colombia prestarán a la misión de la UE toda la ayuda necesaria para la ejecución del mandato de la MOE de la UE, de conformidad con las leyes en vigor en la República de Colombia y las condiciones del presente AA.
6. Los servicios competentes del Gobierno de la República de Colombia adoptarán todas las medidas adecuadas para garantizar la seguridad personal de todos los miembros de la MOE de la UE.
7. Los miembros de la MOE de la UE podrán desplegarse sobre el terreno con suficiente antelación a la jornada electoral para poder seguir los preparativos electorales y la campaña electoral. El Gobierno de la República de Colombia permitirá a los miembros de la MOE de la UE permanecer en el país después de la jornada electoral con el fin de observar el proceso electoral hasta que esté finalizado, incluida la tramitación de denuncias y apelaciones, y hasta el anuncio de los resultados oficiales.
8. En el marco de su mandato de observación, los miembros de la MOE de la UE disfrutarán de la libertad de circular por todo el país, sin necesidad de notificación o permiso previos. Tendrán libre acceso a todos los partidos políticos, candidatos e interventores electorales, así como a los representantes de la sociedad civil y los electores.
9. Los servicios competentes de la República de Colombia, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral de la República de Colombia garantizarán a la misión y a sus miembros la libertad de acceso a



todos los organismos de la administración electoral, así como a todas las informaciones pertinentes para el proceso electoral durante toda su estancia en el país.

10. En la jornada electoral y los días posteriores, los servicios competentes del Gobierno, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral de la República de Colombia le garantizarán a la MOE de la UE y a sus miembros, incluido su personal nacional, el libre acceso, en todo momento, a todos los colegios electorales y a los centros de recuento y tabulación de votos, así como a todos los demás órganos de la administración electoral, a fin de observar la votación y los procedimientos de recuento, y la tabulación, agregación y transmisión de los resultados.
11. La MOE de la UE notificará al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia el número de observadores que considere necesario para garantizar una observación creíble de todo el proceso electoral, junto con los nombres de todos los observadores de la UE.
12. El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia adoptará todas las medidas necesarias para facilitar la rápida concesión de visados a todos los observadores de la UE para garantizar su entrada legal en la República de Colombia durante toda la duración de las actividades de la MOE de la UE en el territorio del país.
13. La institución responsable de la acreditación de observadores internacionales expedirá los necesarios documentos identificativos o acreditativos a todos los miembros de la MOE de la UE.
14. Por lo que se refiere a los bienes importados y adquiridos localmente, así como a los servicios prestados localmente, la MOE de la UE estará exenta de todos los impuestos y gravámenes de naturaleza similar en la República de Colombia. Los proveedores de la MOE de la UE estarán exentos de todos los impuestos y gravámenes de naturaleza similar en la República de Colombia.
15. La Unión Europea adoptará las medidas necesarias para garantizar que la logística del despliegue de la MOE de la UE se confíe a un prestatario de servicios europeo o internacional, lo que facilitará el cumplimiento del mandato de la MOE de la UE. Estos servicios podrán incluir alquileres, transporte, alojamiento y cuestiones administrativas, así como la importación temporal de bienes tales como equipos de comunicación, equipos informáticos, etc. El prestatario de servicios notificará la lista de equipos destinados a ser importados temporalmente al Gobierno de la República de Colombia al inicio del despliegue de la MOE de la UE. Estos equipos se reexportarán al final de la MOE de la UE. El Gobierno de la República de Colombia permitirá la entrada y salida de los objetos destinados a la misión con exención de toda clase de derechos de aduana, tasas, peajes, impuestos y otros gravámenes similares.
16. El jefe de la misión de observación electoral de la UE (o, en caso de ausencia, el jefe de misión adjunto) será el único representante autorizado para realizar

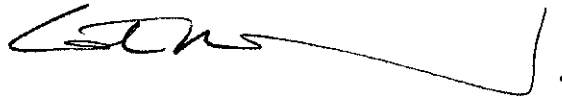


declaraciones o comentarios sobre el proceso electoral en nombre de la MOE de la UE durante toda la duración de las actividades de las MOE de la UE en el país. Las autoridades competentes de la República de Colombia aceptarán que la MOE de la UE celebre ruedas de prensa, cuando proceda, a fin de hacer declaraciones públicas y de presentar sus informes fundamentales sobre el proceso electoral.

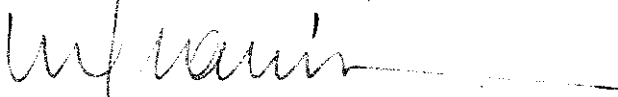
17. El Ministerio de Relaciones Exteriores, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral de la República de Colombia recibirán tempranamente copias de cortesía de la declaración de resultados y conclusiones preliminares de la MOE de la UE, que se emitirán después de la jornada electoral, así como del informe final de la MOE de la UE, antes de que se hagan públicos.

18. El jefe del equipo de observadores presentará el informe final de la Misión de Observación Electoral, incluidas sus recomendaciones, al Gobierno, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Consejo Nacional Electoral de la República de Colombia y a la población de la República de Colombia entre uno y tres meses después de la jornada electoral. El seguimiento de las recomendaciones formará parte del diálogo bilateral en curso entre la UE y las autoridades competentes o las partes interesadas de la República de Colombia.

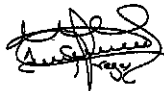
Por la Delegación de la Unión Europea:
Gilles Bertrand, Embajador



Por el Ministerio de Relaciones Exteriores
Marta Lucía Ramírez de Rincón, Canciller



Por la Registraduría Nacional del Estado Civil
Dr Alexander Vega Rocha, Registrador Nacional de Estado Civil



Por el Consejo Nacional Electoral
Doris Ruth Méndez Cubillos, Presidente



Fecha: 11 ENE. 2022

Anexos:

- Código de conducta de los observadores europeos
- Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones